



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

### Resolución de Alcaldía N° 250-2020-MDA/A

Ananea, 11 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTO:

- i) Solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación Informe N° 750-2020 –MDA–GM/JULYCP, de fecha 10 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su artículo 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeta a la ley de Contratación del Estado, requiere de la tramitación del respectivo expediente de contratación; siendo ello así, en sentido amplio el expediente de contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 18° numeral 18.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que “El órgano encargado de las contrataciones en cada entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimientos de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios”;

Que, en artículo 12° numeral 12.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 056–2017–EF, establece “El valor referencial es público, excepcionalmente, en el caso de bienes y servicios, por la naturaleza de la contratación o por las condiciones del mercado, el valor referencial puede ser reservada, en cuyo caso el órgano encargado de las contrataciones de la entidad debe emitir un informe fundamentado, el cual debe ser aprobado por el titular de la Entidad y adjuntarse al expediente de contratación”;

Que, mediante Solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación, Informe N° 750-2020 –MDA–GM/JULYCP, de fecha 10 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2020-MDA, para la contratación de bienes: “MINI CARGADOR CON ADITAMENTO MULTIPROPOSITO, PARA EL PROYECTO ADQUISICION DE MINICARGADOR, EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CERRO LUNAR ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO”;

Estando a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el informe técnico y con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





